

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO NUMERO 006 DE 1979

PEREIRA — RISARALDA

- mayo 7 -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y ;

CONSIDERANDO :

Que el Artículo 62 del Decreto 1042 de 1978 fija el valor de los viáticos para los Establecimientos Públicos ;

Que es necesario reglamentar las comisiones oficiales de viaje para el personal de la Universidad ;

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO:

A partir del 7 de mayo de 1979 la cuantía de los viáticos según la remuneración mensual que corresponda al empleo del funcionario que deba viajar en comisión, será la siguiente :

<u>Remuneración Mensual</u>	<u>Viáticos Diarios</u>
Hasta \$ 5.000,00	\$ 400,00
de \$ 5.001,00 - 10.000,00	500,00
de \$ 10.001,00 - 20.000,00	800,00
de \$ 20.001,00 - 33.000,00	1.200,00
De \$ 33.001,00 en adelante	1.500,00

Cuando no se pernocte se pagará el 50% de la suma anteriormente estipulada.

ARTICULO SEGUNDO:

Reglamentación de las comisiones oficiales de viaje :

Las comisiones oficiales que deban cumplirse fuera de la sede de la Universidad, serán autorizadas mediante Resolución de Rectoría, previa solicitud hecha por el Decano Académico para el área de su responsabilidad, por el Director Administrativo para el área de su incumbencia y por el propio Rector para los funcionarios Directivos y el personal directamente bajo su dependencia.

Una comisión se da cuando el funcionario necesite salir de la sede en cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo.

Cuando la Universidad sea invitada o asista por derecho propio a participar en eventos de índole cultural, científica o administrativa, el cupo para la sección u oficina designada será máxima de dos personas. En caso de tenerse ponencia aprobada por las autoridades del certamen en el cual se quiere participar, además del cupo establecido

Continúa...

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA — RISARALDA

ACUERDO NUMERO 006 DE 1979

- mayo 7 -

Continuación :

página dos

do, se dará comisión al autor de la ponencia, si son varios se designa a uno de ellos.

No se considera para efectos de comisión de viaje, el desplazamiento de los funcionarios que tenga por objeto la asistencia a cursos o semanarios en donde se busca obtener nuevos conocimientos académicos del área del comisionado, o la actualización de los mismos. Su comisión en caso de ser posible se tramitará de acuerdo a la reglamentación existente para el programa "Capacitación de Personal" así mismo las salidas de carácter sindical se registrarán por reglamentación aparte.

La duración de la comisión no podrá exceder de 15 días, en caso contrario o cuando se requiera prolongarla más allá de ese término, el valor de los viáticos se disminuirá en un 20%.

La Universidad correrá con el valor total de los pasajes para el transporte intermunicipal, pero no se reconocerán los gastos de transporte interurbano.

Cuando la comisión se inicie y se cumpla en un mismo día, sólo se reconocerá el 50% de los viáticos establecidos.

Se reconocerá un valor global y único de pesos \$ 300.00 por cada salida para gastos de transporte entre aeropuertos y las ciudades.

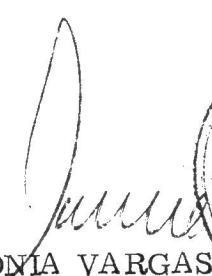
A excepción de los miembros del Consejo Directivo, todo funcionario que salga a comisión deberá entregar a su regreso el cumplimiento, el cual deberá ser firmado por la persona u organismo ante el cual se cumplió la comisión.

Se tendrá un plazo de ocho (8) días después del término de la comisión para hacer entrega del cumplimiento, pasado ese tiempo se procederá directamente a descontar por nómina el valor entregado al comisionado, sino ha cumplido con dicha obligación.

Cumplase.

Dado en Pereira hoy: 7 de mayo de 1979.

  
GABRIEL JAIME CARDONA OROZCO  
VICEPRESIDENTE

  
SONIA VARGAS DE BERNAL  
SECRETARIO

